



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial Regional

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 008 -2018 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE 04 ENE. 2018

Callao, 04 ENE. 2018

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00183871-2017-SIFORPA, de fecha 31 de diciembre de 2017, presentado por la administrada OLGA LIDIA VASQUEZ CARTA, Informe Legal N° 11-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 11-2018-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos la señora OLGA LIDIA VASQUEZ CARTA (en adelante la administrada), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MAR Y CIELO, con matrícula CO-02649-BM, y arqueo bruto 2.43, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, la administrada manifiesta con carácter de declaración jurada, que también es propietario de la embarcación pesquera denominada MAR Y CIELO de matrícula CO-02649-BM, el señor MARTIN RUMALDO MARTINEZ SANCHEZ con Documento Nacional de Identidad N° 25437110;

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que *"En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos"*;

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 31 de diciembre de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matrícula N° CO-02649-BM, correspondiente a la embarcación pesquera MAR Y CIELO, con arqueo bruto 2.43. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;



Que, conforme al Informe Legal N° 11-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluye que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la administrada OLGA LIDIA VASQUEZ CARTA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25330991 y al señor MARTIN RUMALDO MARTINEZ SANCHEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25437110, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal MAR Y CIELO, de matrícula CO-02649-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:	- Arqueo bruto	:	2.43
	- Eslora	:	6.40 m
	- Manga	:	1.82 m
	- Puntal	:	0.91 m
	- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 ENE. 2018

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Administrada OLGA LIDIA VASQUEZ CARTA y al señor MARTIN RUMALDO MARTINEZ SANCHEZ domiciliados en Asent. H. Tiwinza Etapa II Mz. P Lte. 18 – Callao – Callao.

**Artículo 3°.- REMITIR** la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe), y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO  
GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

